



SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
 Y SEISCIENTOS Y CINCVEN
 TA Y NVEVE.

La Librería sea an de firmar todos los Capitulares que
^{trunque y en su lugar}
 Esten y fho. y de otra forma no supen en ello on se Tome
 La Razon del Libran
 y esto por el Rey. y para Rústur sobre lo Concedido
 en el dho. acuerdo de no que se se propone. y pide por esta
 Villa de S. Praxiana de mira las comrds. dadas por su M^{te}
 y D. de su Real Consi. de Plas. y sala de millones del
 D. Andrés. D. Val. Marques de Prado y los traslados
 de las aut. dadas y en su forma se pongan en el libro
 Capitular como por su m^{te}. antes de agora. y que
 asi mismo se lleuen los autos. del Rey y de los reales que
 por dho. y Juan de Roba. che. Juan de Conestab. de las
 Asturias y ocupacion que acendi en los dho. ruy. y
 adon. para con M^{te} de S. M^{te} proveer. lo que mas combenga
 y el Real de S. M^{te}. y deordinar. de la de de de de
 tar. los dho. acuerdo de lo por los capitulares que. y en
 quanto quem se lieue a si no a lugar

Din. para la
 Campana de 1663.
 a comarón. Por quanto como se dexo en la junta de de de de
 plus duxione. N. D. Don Juan de Ugedo como Conde y Don
 General segun como fu. fu. se obligaron a pagar para fir
 de S. M^{te} por. en la Cud. de Murcia con q. q. para para diez
 cientos Ducados de vellon en q. hubo. el Real. de Campaña
 por el Deparim. de este per. año de S. J. = acordaron
 lo los dho. ruy. y quatro q. stan en las aras. Quenenaron
 los Cagros del dho. Real. y mill reales. y se an de librar en
 sup. Dho. D. M. Panilla. (axun del porrim) = D
 Dos mil. y quatro y tres reales. q. no más se libran por
 me. y para pagar en las. aua. de la villa

